

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.507 · 2006

LEY 13.507

Boletín Oficial, 23 de agosto de 2006 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.507

ARTÍCULO 1°. Transfiérese con carácter de cesión definitiva a la Municipalidad de Tres Arroyos la Parcela 1.864d, de la Circunscripción XVII, del Partido de Tres Arroyos, según Plano 108 – 10 – 2000.

ARTÍCULO 2°. La cesión del inmueble se afectará al Cementerio Municipal de la localidad de Claromecó, Partido de Tres Arroyos.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad de Tres Arroyos deberá en el término de dos (2) años de promulgada la presente Ley, habilitar el Cementerio Municipal de Claromecó.

ARTÍCULO 4°. En el supuesto de incumplimiento del artículo 3°, esta cesión a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos quedará sin efecto, retrotrayéndose el dominio a la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.507. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).